

GUÍA PRÁCTICA SOBRE EL RÉGIMEN DE BANCADAS



Material de Consulta para Miembros
de Corporaciones Públicas
2008



Elaborado por:

Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales -NDI Colombia.

Colaboración especial del equipo de campo en Colombia:

Francisco Herrero, *Director para Colombia*

Marybel Palma, *Coordinadora de Programas*

Pablo León Tobón, *Coordinador de Programas*

Diego Barbosa Molina, *Consultor*

El presente material contó con la revisión y aportes técnicos de:

Patricia Muñoz, Directora Especialización en Opinión Pública y Mercadeo Político, Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Pontificia Universidad Javeriana
Dr. Rodrigo Losada, Director del Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Pontificia Universidad Javeriana.

Diseño Editorial e Impresión
TORREBLANCA Agencia Gráfica.
www.torreblanca.com.co

Derechos de autor © Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales (NDI) 2008
Todos los derechos reservados.

Se permite la reproducción y/o traducción parcial de este trabajo para fines no comerciales siempre que se reconozca este trabajo con menciones y el NDI reciba copias de dicha reproducción o traducción.



Fundado en 1983, el Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales (NDI) es una organización internacional sin fines de lucro con sede en Washington, D.C. y oficinas en cerca de 50 países, cuya misión es contribuir a promover y fortalecer la democracia. Gracias a una red mundial de expertos voluntarios, el NDI ofrece asistencia técnica a líderes de partidos políticos y de la sociedad civil que promueven valores, prácticas e instituciones democráticas. El NDI trabaja con demócratas de cada región del mundo para fortalecer organizaciones políticas y civiles, monitorear elecciones, promover la participación ciudadana, y asegurar la rendición de cuentas y transparencia en el gobierno. El NDI tiene estatus oficial en las tres grandes internacionales ideológicas: la Internacional Socialista, la Internacional Centro Demócrata y la Internacional Liberal.

Cra. 7ª N° 24-89 Of. 2602
Edificio Torre Colpatria
Bogotá, Colombia
Tel. 2811082 Fax. 2811087
ndicolombia@ndi.org

2030 M Street, NW • Piso 5
Washington, DC 20036
Tel 202.728.5500 • Fax 202.728.5520
contactndi@ndi.org • www.ndi.org

Bloques Temáticos

INTRODUCCIÓN	4
LA REFORMA POLÍTICA EN COLOMBIA	5
A) ¿Hasta hoy cuáles han sido los avances más importantes de la Reforma Política de 2003 en Colombia?	5
B) ¿Por qué con partidos y movimientos políticos más organizados la democracia colombiana se verá beneficiada?	6
ACTUACIÓN EN BANCADAS	8
A) Los Partidos Políticos y la Actuación en Bancadas	8
B) Algunos de los beneficios más significativos de la Actuación en Bancadas	9
C) El Régimen de Bancadas en Colombia	10
D) ¿Cómo funciona el Régimen de Bancadas?	11
SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL RÉGIMEN DE BANCADAS	18
A) ¿Qué sanciones se aplican al cometer faltas contra el régimen de bancadas?	18
B) ¿Quién impone las sanciones por el incumplimiento del régimen de bancadas?	19
C) La doble militancia y el regimen de bancadas	19
CONTROL POLÍTICO	22
A) Beneficios del control político.	22
B) ¿Cómo se ejercen las funciones de control político en las Corporaciones Públicas?	22
C) ¿En qué casos procede la moción de censura y la moción de observaciones?	23
RETOS PARA EL DESARROLLO DEL RÉGIMEN DE BANCADAS	26
A) ¿Qué pueden hacer los partidos y movimientos políticos para promover y mejorar el régimen de bancadas?	26
B) ¿Cómo pueden los miembros de las Corporaciones Públicas involucrar a los ciudadanos y ciudadanas en el régimen de bancadas?	26
ANEXOS	29
A. El Régimen de Bancadas en los Estatutos de algunos Partidos y Movimientos Políticos en Colombia	29
B. Lista de chequeo: Reglamentos internos de las Corporaciones Públicas	38
C. La experiencia de bancadas en otros países del mundo	39
D. Casos prácticos - respuestas	41

Introducción

Con la promulgación de la Constitución Política de 1991 los colombianos avanzamos en la reflexión alrededor de la búsqueda de mecanismos conducentes a aumentar los niveles de democracia, transparencia, y participación ciudadana en todas las actividades de la vida política nacional. Un paso adelante en este sentido es la adopción de un Régimen de Bancadas, que se suma al conjunto de reglas del juego para el ejercicio de los cargos de elección popular en las Corporaciones Públicas (Congreso, Asambleas, Concejos, Juntas Administradoras Locales y Comunas).

El Régimen de Bancadas se encuentra en construcción, y es deber de los partidos y movimientos políticos, de sus miembros dentro de las Corporaciones Públicas, así como del conjunto de la ciudadanía, aportar en su puesta en marcha y perfeccionamiento. Un paso importante en el proceso de consolidación democrática es lograr incrementar los niveles de participación ciudadana en todos los espacios y las actividades que tienen el propósito de consolidar en Colombia una cultura política de transparencia y eficacia de sus instituciones.

Con el propósito de construir un referente de consulta en el adecuado funcionamiento del Régimen de Bancadas para los servidores públicos, el Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales en Colombia, con el apoyo técnico de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Pontificia Universidad Javeriana, la colaboración institucional de la Federación Nacional de Concejos – FENACON- y el apoyo financiero de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, presenta a ustedes esta cartilla. Este material pretende constituirse en un apoyo práctico y sencillo a la gestión y actuación política de los miembros de las corporaciones públicas y a los partidos a los cuales estos pertenecen, facilitando la comprensión de un tema novedoso que produce cambios sustanciales en el comportamiento y la cultura política colombiana. A partir de las preguntas más comunes que se generan a propósito de la actividad de los partidos al interior de las Corporaciones Públicas, este material ofrece respuestas sencillas para apoyar la divulgación y analizar la implementación del Régimen de Bancadas en Colombia.

La Reforma Política en Colombia

El Acto Legislativo 01 de 2003, conocido bajo el título de «Reforma Política», abrió la puerta a una serie de cambios con el objetivo de fortalecer el sistema de partidos en Colombia y mejorar algunas de las condiciones bajo las cuales los ciudadanos y ciudadanas eligen a sus representantes. Se suman a la Reforma la entrada en vigencia de la Ley 974 de 2005, que reglamenta la actuación en bancadas para los miembros de las Corporaciones Públicas, y el Acto Legislativo 01 de 2007, que profundiza y extiende las funciones de control político a los cuerpos legislativos del nivel municipal y departamental.

Estas normas procuran la implementación de mecanismos y procedimientos para la participación en política y pretenden un mejor desempeño de las instituciones de nuestro país.



Recuerde!

Las Corporaciones Públicas son aquellos cuerpos colegiados que reúnen a los representantes electos popularmente para cumplir funciones político-administrativas. En Colombia encontramos cuatro niveles para las Corporaciones Públicas:

- 1) El Congreso de la República
- 2) La Asamblea Departamental
- 3) Los Concejos Municipales
- 4) Las Juntas Administradoras Locales y Comunas.



A) ¿Hasta hoy cuáles han sido los avances más importantes de la Reforma Política de 2003 en Colombia?

- ➔ Se ha logrado avanzar en la organización de la actividad política alrededor de un número de partidos y movimientos políticos menor en comparación con años anteriores. Actualmente las nuevas reglas sobre los partidos y las elecciones han ajustado los requisitos para reconocer personería

jurídica a organizaciones políticas. A partir de la implantación de figuras como la lista única por partido, la cifra repartidora, y el sistema de umbral, el resultado ha sido que hoy son mayores las exigencias para ocupar una curul en las Corporaciones Públicas. Este tipo de medidas promueven el fortalecimiento de los partidos políticos a través de una mayor disciplina y organización interna, así como la unión de grupos políticos con afinidades programáticas e ideológicas en un solo partido o movimiento que les proporcione mayores ventajas en la competencia electoral.

- ➔ Con el Acto Legislativo 01 de 2003 se ha fortalecido la participación del Estado colombiano en la financiación de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida. Este ha sido un paso importante en el ejercicio de una actividad política que avanza hacia la equidad en la participación de los partidos y movimientos. En la misma dirección, el Estado tiene como obligación promover la transparencia en la financiación de la actividad política, y en general, regular el desempeño financiero de los partidos y movimientos.
- ➔ El establecimiento de la prohibición de la doble militancia pretende lograr la construcción de organizaciones políticas más coherentes con sus posiciones ideológicas y sus programas, y de la misma forma consolidar su sentido de responsabilidad frente a la ciudadanía.
- ➔ Con el Acto Legislativo 01 de 2007 se reglamentó la forma en la que las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales ejercen funciones de control político frente a las administraciones de sus niveles territoriales.
- ➔ Se estableció el Régimen de Bancadas para promover el fortalecimiento de los partidos y movimientos políticos. De la misma manera, este régimen pretende hacer de la función de las Corporaciones Públicas un proceso transparente, eficiente y eficaz, por medio del establecimiento de procedimientos para que los partidos y movimientos políticos tomen sus decisiones de forma más democrática, y para que las actuaciones de sus miembros sean de cara a la ciudadanía.

B) ¿Por qué con partidos y movimientos políticos más organizados la democracia colombiana se verá beneficiada?

- ➔ Porque con proyectos políticos amplios, programas definidos y con el ejercicio de un liderazgo ciudadano cada vez más comprometido con el trabajo en equipo, es posible conquistar los espacios en donde la participación ciudadana en política es prácticamente nula.
- ➔ Porque tienen mayor acogida los proyectos políticos compartidos, en donde se suman esfuerzos por encima de propuestas centradas en individuos

que muchas veces no alcanzan a considerar el conjunto de necesidades y perspectivas de sus comunidades.

- ➔ Porque instituciones políticas que le apuestan a reglas de juego claras logran establecer un mejor diálogo con los ciudadanos que los eligen para cargos de representación, lo que a su vez promueve que los electores acompañen permanentemente sus propuestas políticas.
- ➔ Porque con mejores partidos y movimientos políticos la función de las Corporaciones Públicas se realiza de forma eficiente y se abren caminos a la participación ciudadana.
- ➔ Porque partidos y movimientos políticos que deciden democráticamente sus actuaciones se convierten en incentivos para la recuperación de la confianza ciudadana en el ejercicio de la política y el servicio público.
- ➔ Porque con partidos y movimientos políticos que mejoran permanentemente su organización interna se logra un mayor nivel de responsabilidad por parte de los elegidos, así como mayores índices de eficacia y eficiencia en la labor de las Corporaciones Públicas. Al mismo tiempo se promueve una mayor transparencia en el proceso de rendición de cuentas de los partidos frente a la ciudadanía.



Importante!

En relación con el proceso de Reforma Política de Colombia, se pueden consultar las siguientes normas:

- ▶ *Constitución Política de Colombia (Artículos):* 107-109, 111 y 112, 125, 135, 160 y 161, 258, 263-264, 266, 299 y 300, 312 y 313.
- ▶ *Acto Legislativo 01 de 2003:* en el cual se adopta la Reforma Política Constitucional que incluye Doble militancia, personería jurídica, umbral, sistema de cifra repartidora, listas y candidatos únicos, financiación estatal de los partidos y movimientos políticos, etc.
- ▶ *Acto Legislativo 01 de 2007:* en él se establecen nuevas disposiciones para el Control político en las Corporaciones Públicas.
- ▶ *Ley 974 de 2005:* Ley de Bancadas
- ▶ *Sentencias de la Corte Constitucional:* C-208/05 (voto preferente); C-786/05 (doble militancia).

Actuación en Bancadas

En el actual proceso de construcción de un Régimen de Bancadas en Colombia se hacen especialmente importantes cuatro aspectos: 1. La aplicación de las normas sobre la materia por parte de los partidos políticos; 2. La discusión y promoción permanente de reformas con el objeto de mejorar los procedimientos para actuar en bancada; 3. La adecuación de las directrices del Régimen de Bancadas a través de la reglamentación interna de las Corporaciones Públicas; y 4. El reto de asumir la actuación en bancadas como uno de los caminos para la promoción de una cultura política positiva, en la que los beneficiarios van a ser tanto los integrantes de los partidos y movimientos políticos como los ciudadanos y ciudadanas en general.

La Ley 974 de 2005 se encarga de reglamentar la actuación en bancadas para los miembros de las Corporaciones Públicas. De su contenido podemos extraer temas elementales sobre el Régimen de Bancadas, que desarrollamos a continuación:

A) Los Partidos Políticos y la Actuación en Bancadas

1) ¿Qué es una Bancada?

Son los miembros de las Corporaciones Públicas elegidos por un mismo partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos.

(Ver Anexo: Las experiencias de bancadas en algunos países del mundo. Pág. 38).

2) ¿Para qué son las Bancadas?

→ Las bancadas son para actuar coordinadamente, para tomar decisiones de forma democrática al interior de los partidos, y para lograr mayores niveles de eficacia, eficiencia y responsabilidad en el funcionamiento de las Corporaciones Públicas.

→ Un partido o movimiento político actúa en bancada para promover y facilitar el trabajo en torno a un programa político único.

3) ¿Qué papel juegan los estatutos de los partidos y movimientos políticos?

Tienen un papel fundamental. Según la Ley, los partidos y movimientos políticos deben establecer en sus estatutos y reglamentos las pautas para el funcionamiento de sus bancadas, así como, los mecanismos para la discusión y coordinación de

sus decisiones dentro de cada una de las Corporaciones Públicas. Los estatutos tienen que señalar el régimen disciplinario interno que se aplicará en función del buen desempeño de la actuación en bancadas. (Ver Anexo, pág. 35)



4) ¿Qué papel juegan los reglamentos internos de las Corporaciones Públicas?

La regulación al interior de cada Corporación es el complemento necesario para el éxito del Régimen de Bancadas. La claridad en las reglas del juego en el funcionamiento de la Corporación es fundamental para un trabajo coordinado y bajo prácticas democráticas. Todas las Corporaciones Públicas deben adecuar sus reglamentos internos a las nuevas reglas de actuación en bancada, y para hacerlo de la mejor forma posible, se debe contar con la participación de todos sus miembros elegidos.



Recuerde!

Como militante de un partido o movimiento y/o miembro electo a una Corporación Pública, es de vital importancia conocer, aplicar y participar en el mejoramiento de los estatutos, los reglamentos, las plataformas ideológicas y las propuestas programáticas de su organización política.



B) Algunos de los beneficios más significativos de la Actuación en Bancadas

- Mejora la organización de las Corporaciones Públicas y de los partidos políticos.
- Aumenta el protagonismo positivo de los partidos frente a la opinión pública.
- Afirma el compromiso de los representantes con sus electores y promueve la rendición de cuentas a la ciudadanía.
- Promueve el respaldo decidido y en bloque para las iniciativas legislativas, para el ejercicio del control político y para establecer posiciones políticas que la ciudadanía identifique con mayor claridad.
- Eleva la responsabilidad de los partidos en las discusiones internas y en la toma de decisiones.

- Propicia la oposición política ordenada que hace más eficiente la gestión de las administraciones territoriales.
- Incentiva el trabajo organizado para tomar decisiones; dentro de las Corporaciones se pueden considerar más temas en un menor tiempo y se pueden tratar con una mayor profundidad los asuntos que así lo ameriten.
- Promueve las capacidades temáticas específicas de cada uno de los miembros de una bancada y genera mejores condiciones para el trabajo en equipo.

C) El Régimen de Bancadas en Colombia

1) ¿Desde cuándo opera el régimen de bancadas en Colombia?

La Ley 974 de 2005, «Ley de Bancadas», rige desde el 19 de julio de 2006 y a partir de esa fecha otorgó 90 días para que los partidos políticos ajustaran sus estatutos a las disposiciones de dicha ley.

2) ¿Quiénes son los actores principales del régimen de bancadas?

- Los partidos y movimientos políticos, sus directorios y órganos de control.
- El conjunto de elegidos por medio del voto popular por un partido o movimiento político. (Ver Anexo: Composición de la Bancada. Pág. 30)
- Las Corporaciones Públicas que acogen a las bancadas y que son el espacio en el que se refleja el trabajo y la organización de las mismas.
- Los ciudadanos y ciudadanas que pueden ejercer veeduría a la actuación de sus representantes.

3) El Régimen de Bancadas ¿Qué lo regula?, ¿Quiénes lo hacen cumplir?

- El Régimen de Bancadas en Colombia está regulado por la norma constitucional, las leyes, los estatutos de los partidos que lo reglamentan y la jurisprudencia vigente. Por lo tanto, son diversas las instituciones que pueden entrar a observar su cumplimiento, entre otros, la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral y la Procuraduría.
- Los veedores y los demás órganos de control de los partidos regulan el régimen de bancadas en tanto son los garantes del cumplimiento de los estatutos.

- ➔ Todos los miembros de una Corporación Pública están habilitados para observar y vigilar entre ellos mismos el cumplimiento del régimen de bancadas por parte de todos los partidos y movimientos políticos, concurriendo de esta forma en el desarrollo óptimo de las reglas de juego.

D) ¿Cómo funciona el Régimen de Bancadas?

1) ¿Cuándo se debe actuar en bancada?

Siempre. Desde el acto inaugural de la Corporación los miembros elegidos por los partidos y movimientos políticos deben actuar en bancada con el derecho a ejercer las facultades que le otorga la Ley.

2) ¿Qué pueden hacer las bancadas en sus respectivas Corporaciones?

- ➔ Presentar iniciativas legislativas y ejercer control político frente a la administración. (Ver Anexo: Iniciativa Normativa. Pág. 33)
- ➔ Promover citaciones o debates e intervenir en ellos.
- ➔ Participar con voz en las sesiones plenarias de la respectiva Corporación.
- ➔ Intervenir de manera preferente en las sesiones en las que se voten proyectos normativos.
- ➔ Presentar mociones de cualquier tipo.
- ➔ Hacer interpelaciones.
- ➔ Solicitar votaciones nominales o por partes.
- ➔ Postular candidatos.
- ➔ Incluir en el orden del día al menos un proyecto de su interés.
- ➔ Designar a por lo menos uno de los ponentes de los proyectos que se presenten.

¿Quiénes son los voceros de las bancadas y cuáles son sus funciones?

- ⊙ Los voceros o coordinadores son aquellos miembros de la bancada que orientan la acción del partido o movimiento en coordinación con los directorios del partido en cada nivel territorial.

- ⦿ Una bancada elige voceros para las actuaciones de control político y cuando sea oportuno, voceros para una iniciativa legislativa específica.
- ⦿ El vocero representa al partido o movimiento frente a las demás bancadas y frente a la Mesa Directiva de cada Corporación.
- ⦿ Corresponde al vocero anunciar las posiciones oficiales de los partidos a propósito de toda la actividad legislativa y de control político que se desarrolla dentro de las Corporaciones.
- ⦿ Resulta conveniente que en cada Corporación los voceros de las bancadas hagan parte del Comité de Coordinación Política, instancia que propone el orden del día de las sesiones plenarios y facilita la agenda legislativa.
- ⦿ Cuando sea posible, en cada comisión permanente de la Corporación Pública debe existir por lo menos un vocero de cada bancada.
- ⦿ Los voceros principales de cada bancada hacen parte de grupos de apoyo técnico y administrativo, junto con las personas designadas por el partido para coordinar acciones entre sus órganos y los miembros de las Corporaciones.
- ⦿ Los voceros deben ser elegidos entre los miembros de una bancada para un periodo definido siguiendo la reglamentación de los estatutos de cada partido o movimiento político.
- ⦿ (Ver Anexo: Voceros. Pág. 32)



3) Procedimientos internos de las Bancadas



a) ¿Cuándo y donde se reúnen las bancadas?

Las bancadas sesionarán, según la ley, por lo menos una vez al mes, en el lugar y hora que ellas determinen de acuerdo a los estatutos del partido y a sus resoluciones reglamentarias. (Ver Anexo: Reuniones. Pág. 31)



Importante!

Una excelente oportunidad para lograr la coordinación de la actuación de la bancada con las directrices del partido o movimiento es la asistencia de los miembros de los directorios territoriales a las reuniones de bancada.

La ASISTENCIA de los legisladores a las reuniones de sus respectivas bancadas y un desempeño activo en las discusiones y decisiones son prácticas de gran importancia para lograr los objetivos del partido en el seno de la Corporación Pública. Cuando un miembro de la bancada no asiste a las reuniones no queda excusado para actuar por fuera de las decisiones que ella tome.

b) ¿Qué decisiones se toman al interior de una Bancada?

- Respaldo o rechazar las iniciativas legislativas de un autor o autores miembros del partido.
- Respaldo o rechazar las propuestas para ejercer control político frente a la administración territorial.
- Postular candidatos para las elecciones que tienen lugar en las Corporaciones.
- Designar voceros principales, de las comisiones y para el control político.
- Definir posiciones oficiales frente a diversos temas de interés público y del trabajo legislativo.

c) ¿Cómo se toman decisiones en una Bancada?

Una bancada toma decisiones por medio de mecanismos democráticos. Esto quiere decir, que aplica reglas de juego para la discusión y conciliación de propuestas bajo los principios de transparencia, participación e igualdad del voto. Estos son requisitos mínimos para que todos sus miembros asuman como suyas sus decisiones de bancada. (Ver Anexo: Mecanismos de Decisión. Pág. 30)

d) ¿Puedo actuar por fuera de las decisiones de la bancada cuando se trata de mi propia conveniencia política o cuando es un tema de interés de mi región?

- No. Uno de los propósitos de la actuación en bancada es convertir en iniciativas conjuntas las propuestas individuales luego de las discusiones y las conciliaciones.
- Una alternativa para adelantar iniciativas regionales o individuales es promoverlas ante la bancada correspondiente para conseguir su respaldo.

e) ¿Qué se entiende por Asuntos de Conciencia?

- Los estatutos de cada partido o movimiento precisan lo que debe entenderse como asuntos de conciencia (Ej: convicciones religiosas, servicio militar obligatorio, etc.) (Ver Anexo: Asuntos de Conciencia. Pág. 31)
- Cuando un miembro de la bancada expresa una opinión contraria y después del debate interno su posición se encuentra en abierta objeción frente a las decisiones que allí se toman, someterá a consideración y decisión de su bancada si se trata de un asunto de conciencia. En bancada se decide cuándo se deja

en libertad a alguno de sus miembros para votar de acuerdo con su criterio individual, que en cualquier caso procederá sólo para asuntos de conciencia.

- ➔ Las decisiones alrededor de los asuntos de conciencia pueden ser apeladas ante las instancias previstas por cada partido o movimiento político.

El Artículo 18 de la Constitución Política define: «Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia».



Recuerde!

El carácter democrático del funcionamiento de las bancadas incluye la posibilidad de expresar opiniones contrarias dentro de ella. En este caso el miembro que no comparta las orientaciones de la bancada tendrá derecho a dejar constancia de sus opiniones y argumentos para que sus electores puedan hacer seguimiento de sus actuaciones. Dejar constancia de una opinión contraria, no quiere decir en ningún caso que el miembro discrepante quede exento de la obligación de votar en el sentido que decide su bancada, con la excepción de los asuntos que se consideren de conciencia.

¿? f) ¿Son necesarias las Actas de Reunión de Bancada?

Si. Las actas funcionan como garantías para el buen desempeño de las bancadas y promueven la transparencia de la actuación de sus miembros. Allí se deben relacionar aspectos como:

- ➔ La asistencia de los miembros de la bancada.
- ➔ El orden del día.
- ➔ Las decisiones que se toman tras la discusión.
- ➔ Las decisiones sobre asuntos de conciencia, y las constancias que tengan lugar.
- ➔ La designación de voceros y de ponentes.

Caso Práctico N° 1

En la discusión de un Proyecto de Acuerdo por parte de la bancada del «Movimiento Ciudadano Unido», una concejala solicita votar según su criterio individual y presenta argumentos relacionados con el beneficio de la región en donde está concentrado su electorado.



- ✓ ¿Cuál debe ser el procedimiento para decidir sobre esta solicitud?
Al final de la reunión la concejala se niega a firmar el Acta y anuncia que votará en contra el Proyecto de Acuerdo.
- ✓ Si esta no firma el Acta de Reunión, ¿queda exenta de las sanciones previstas en los estatutos del «Movimiento Ciudadano Unido»?

4) Procedimientos durante las sesiones de la Corporación

a) ¿Cuándo intervienen los voceros en las sesiones de la Corporación y cuando los demás miembros de la bancada?

- ➔ Los voceros intervienen como ponentes de las iniciativas acordadas por la bancada y también lo hacen para expresar la posición oficial del partido frente a cualquier tema en discusión. Los voceros debidamente acreditados pueden intervenir en las sesiones sin el requisito de inscripción previa ante la Mesa Directiva de la Corporación.
- ➔ Los demás miembros de la bancada pueden intervenir previa inscripción, como oradores o como ponentes, y bajo las condiciones de tiempo y de orden que tenga previstas el reglamento interno de la Corporación.
- ➔ Con la vocería por bancada se agiliza el trámite legislativo y se promueven debates de mayor calidad.



Recuerde!

La Ley 974 de 2005, «Ley de Bancadas», reglamentó las intervenciones de los congresistas en el marco de las sesiones. Según el Artículo 10 de esta Ley, el uso de la palabra se concederá de la siguiente manera:

1. Al (los) ponente(s) para que sustente(n) su informe, con la proposición o razón de la citación.
2. A los voceros y los miembros de las bancadas, hasta por veinte minutos por grupo. Cuando la bancada represente al menos el veinte por ciento de las curules de la Cámara correspondiente, el tiempo de intervención podrá ampliarse hasta por diez minutos más.
3. A los oradores en el orden en que se hubieren inscrito ante la Secretaría. Ninguna intervención individual, en esta instancia, podrá durar más de 10 minutos.
4. A los servidores públicos que tengan derecho a intervenir.
5. A los voceros de las bancadas podrán intervenir nuevamente y se cerrarán las intervenciones.

Estas disposiciones se pueden tener en cuenta para la reglamentación al interior de las Corporaciones Públicas de todos los niveles territoriales, de acuerdo al artículo 19 de la Ley 974 de 2005.



Recuerde!

Para garantizar la actuación en bancadas, la Mesa Directiva de la Corporación está en la obligación de hacer cumplir los procedimientos previstos por la ley y las sanciones aplicadas por los partidos a sus miembros. Es recomendable que esta facultad sea incluida en el reglamento interno de la Corporación Pública.

¿? b) ¿Cómo se vota en bancada?

- Las bancadas votan en bloque, lo que quiere decir que CADA UNO de sus miembros ejerce su derecho al voto de acuerdo con la orientación convenida en la reunión de bancada. La votación debe ser de carácter nominal (por medio de mecanismos que permitan identificar la expresión del voto de cada uno de sus miembros), de tal manera que conste en las actas el acatamiento de la decisión tomada.
- Cuando se trata de conflictos de intereses el miembro de la bancada solicitará permiso para no votar.



Importante!

Los miembros de las Corporaciones Públicas deben ACTUAR siempre en cumplimiento del régimen de inhabilidades, de incompatibilidades y de conflicto de intereses, de lo contrario perderán su investidura. Las siguientes son las principales normas a observar:

- ▶ Constitución Política: *Artículos*: 299, 312.
- ▶ Ley 136 de 1994: En la cual se dictan normas que se refieren a la modernización, organización y funcionamiento de los municipios.
- ▶ Ley 599 de 2000: Código Penal.
- ▶ Ley 617 de 2000 (Capítulo V): Reglas para la Transparencia de la Gestión Departamental, Municipal y Distrital.
- ▶ Ley 734 de 2002: Código Disciplinario Único.
- ▶ Ley 821 de 2003 y Ley 1148 de 2007: Prohibiciones relativas a parientes.
- ▶ Sentencias de la Corte Constitucional: C-426/1996 (Incompatibilidades del diputado); C-280/1996 (Pérdida de investidura como sanción disciplinaria); C-348/04 (Régimen de Inhabilidades del Servidor Público); C-179/05 (Inhabilidades de concejales); C-311/04 (Régimen de inhabilidades e incompatibilidades).
- ▶ Los estatutos y códigos de ética de los partidos.

EL VOTO NOMINAL Y PÚBLICO

Con el propósito de fomentar la transparencia en el ejercicio de las funciones de las Corporaciones Públicas y para garantizar una auténtica actuación en bancadas, las votaciones deben efectuarse preferentemente de cara a la ciudadanía, tanto al interior de las bancadas, como en los espacios de las Corporaciones Públicas. La votación nominal y pública permite la identificación de la expresión del voto de cada miembro de la Corporación y cuenta entre sus principales beneficios los siguientes:

- Permite a las bancadas verificar el cumplimiento de sus decisiones dado, que la expresión del voto de cada uno de sus miembros debe constar en el acta de sesión de la Corporación.
- Los electores tienen la oportunidad de constatar la seriedad y el nivel de compromiso de sus representantes con los programas políticos de sus partidos.
- Es un mecanismo para hacer frente al ausentismo dentro de las Corporaciones Públicas.
- De la mano de la aplicación de mecanismos democráticos de decisión al interior de las bancadas, el voto de cara a la ciudadanía es una práctica positiva para aumentar la credibilidad en el ejercicio de la política.

La legislación colombiana contempla el mecanismo de la votación nominal para el Congreso de la República (Ley 5 de 1992, Artículos 129-131); no obstante en su aplicación se mantienen serias limitaciones técnicas y de cultura política. El reto para los miembros de las Corporaciones Públicas, inclusive en las territoriales, consiste en hacer de la votación un espacio de transparencia que brinde garantías para la actuación en bancada y que logre convocar el interés ciudadano a propósito de la actividad político-administrativa de las mismas.

c) ¿Se pueden hacer alianzas entre bancadas?

- ➔ Si. Las bancadas en coordinación con los directorios de sus partidos o movimientos pueden entrar a formar coaliciones y alianzas con otras bancadas. Estas alianzas se construyen a partir de temas específicos como la presentación de iniciativas de ley, la citación a funcionarios del gobierno, la postulación de candidatos y el ejercicio de la oposición. (Ver Anexo: Alianzas. Pág. 34)
- ➔ Para establecer una alianza la bancada debe poner en práctica los mismos mecanismos democráticos que operan para decidir sobre otros temas.
- ➔ En ningún caso las alianzas o las coaliciones conformarán una nueva bancada. Los asuntos disciplinarios que consideran los estatutos de cada partido, son de aplicación exclusiva a los miembros de sus propias bancadas.

Caso Práctico N° 2

Supongamos que la bancada de diputados del «Partido Solidario», por cuenta propia, decide constituir una coalición para votar el presupuesto departamental junto con una fracción minoritaria de diputados del movimiento político «Alianza Permanente».



¿Es posible realizar este tipo de alianzas? ¿Por qué?

Sanciones Contempladas en el Régimen de Bancadas



A) ¿Qué sanciones se aplican al cometer faltas contra el régimen de bancadas?

- Las sanciones para los miembros de las bancadas están definidas en los estatutos de los partidos, según lo dispone la ley. (Ver Anexo: Faltas y Sanciones. pág. 35)
- Los miembros de las Corporaciones Públicas que no actúen en bancada, en su condición de servidores públicos, pueden ser sancionados por desacato a la Constitución y la Ley por parte de las instituciones competentes.
- Todas las sanciones que se le impongan a los miembros de una bancada tienen que observar el debido proceso y deben garantizar la opción de apelación frente a instancias definidas en los estatutos.



Recuerde!

El Código Penal, Ley 599 de 2000, establece el prevaricato como delito contra la Administración Pública de la siguiente forma:

- ▶ *Prevaricato por acción* (Art. 413): El servidor público que profiera resolución, dictamen o concepto manifiestamente contrario a la ley.
- ▶ *Prevaricato por omisión* (Art. 414): El servidor público que omita, retarde, rehúse o deniegue un acto propio de sus funciones.

El servidor público que cometa este tipo de delito, que bien puede ser el incumplimiento de la Ley 974 de 2005 (Ley de Bancadas), incurrirá en las penas que define el Código Penal.



B) ¿Quién hace cumplir las sanciones impuestas por el incumplimiento del régimen de bancadas?

- La bancada de cada partido o movimiento político es la primera instancia interesada en la aplicación y el cumplimiento de las sanciones impuestas a sus miembros. Las sanciones pueden ir desde la amonestación verbal hasta la expulsión del partido, según las disposiciones de los estatutos.
- Los órganos de control de cada partido vigilarán el cumplimiento de las sanciones y observarán el debido proceso en su aplicación.
- La Mesa Directiva de la Corporación Pública está obligada a hacer cumplir las sanciones impuestas por los partidos en casos como por ejemplo, la pérdida del derecho al voto, temporal o indefinidamente, del integrante de alguna bancada.



Importante!

Con la puesta en práctica de las reformas contenidas en el Acto Legislativo 01 de 2003 se ha establecido que la titularidad de la representación ciudadana al interior de las Corporaciones Públicas corresponde a los partidos políticos. Esto quiere decir que las «curules» pertenecen a los partidos o movimientos, quienes podrán disponer de ellas en consideración con las sanciones que les imponen a sus miembros elegidos.



C) La Doble Militancia y el Régimen de Bancadas

La Constitución Política en su Artículo 107 prohíbe la doble militancia, lo que quiere decir que en ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica. La actuación en bancada es consecuente con este principio de la participación democrática, pues la ley ordena que cada miembro de una Corporación Pública pertenezca exclusivamente a una Bancada.



1) ¿Qué significa ser integrante de un partido o movimiento político con personería jurídica?

- ➔ Cuando un ciudadano se acoge a los estatutos de un partido o movimiento político por medio de la afiliación, y especialmente cuando ejerce un cargo de representación popular en nombre de un partido o movimiento, se convierte en uno de sus integrantes.
- ➔ Los integrantes de partidos o movimientos políticos elegidos para las Corporaciones Públicas son responsables políticamente ante la sociedad y frente a sus electores del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura.



2) ¿Puedo estar afiliado a dos partidos o movimientos políticos con personería jurídica reconocida?

No. La doble militancia es una conducta que va en contravía del fortalecimiento de los partidos políticos. Pertenecer a más de un partido significaría que no existen compromisos reales con un proyecto político. La doble militancia conduce a falsear la confianza del elector, imposibilita la realización de los programas políticos, entorpece el funcionamiento de las Corporaciones Públicas y atomiza la actividad política.



3) ¿Cuándo se incurre en doble militancia?

- ➔ Cuando se participa como candidato en las consultas internas de más de un partido o movimiento político.
- ➔ Cuando un miembro de una Corporación Pública actúa por fuera de las directrices de la bancada de su partido o movimiento.



4) Después de ser elegido a un cargo de representación popular por un partido o movimiento político, ¿puedo cambiarme voluntariamente a otro?

No. Todas las ciudadanas y ciudadanos electos deben respetar el mandato que por medio del voto le transmiten sus electores, y en ese sentido tienen que respaldar al partido o movimiento del cual hacen parte siguiendo sus estatutos y sus reglamentaciones internas.



Importante!

En relación con la actuación en bancadas, se pueden consultar las siguientes normas:

- ▶ Constitución Política. *Artículos*: 107, 108, 133.
- ▶ *Acto Legislativo 01 de 2003*: Reforma Política Constitucional y otras disposiciones».
- ▶ *Ley 130 de 1994*: Estatuto básico de los partidos y movimiento políticos.
- ▶ *Ley 974 de 2005*: Ley de Bancadas.
- ▶ *Sentencias de la Corte Constitucional*: C-036/07 (Libertad para votar, uso de la palabra, grupos parlamentarios en las democracias contemporáneas); C-342/06 (Mandato programático, doble militancia, regulación de la actuación en bancadas por medio de los estatutos de los partidos); C-453/06 (Regulación por medio de los estatutos); C-859/06 (Excepciones a la actuación en bancadas).
- ▶ *Doctrina del Consejo Nacional Electoral*: Concepto 7150/03 (El régimen de bancadas aplica para grupos significativos de ciudadanos); Con. 0264/04 (Pérdida de investidura por violación al régimen de bancadas); Con. 2367/04 (regímenes disciplinarios para personas elegidas por partidos o movimientos); Con. 3085/04 (Sanciones previstas en los estatutos); Con. 1141/06 (La representación en las Corporaciones Públicas la ostentan las colectividades políticas y no los elegidos); Con. 2194/06 (bancadas unipersonales).

Control Político

La reforma constitucional derivada del Acto Legislativo 1 de 2007, otorgó carácter político-administrativo a las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y facultó a estas Corporaciones para ejercer competencias de control político en relación con las funciones de los Secretarios de Despacho de las administraciones municipales y departamentales. El espíritu de esta reforma es el de generar espacios institucionales para discutir y reorientar el buen desarrollo de la gestión pública en cabeza de Alcaldes y Gobernadores.

El control político se debe ejercer con el profundo compromiso de actuar en favor del mandato ciudadano y para garantizar el cumplimiento de la ley en el ejercicio de la administración pública. El control político es un instrumento fundamental de la democracia, y como tal, debe ser puesto en práctica con responsabilidad.

A) Beneficios del control político

- El control político habilita a las Corporaciones Públicas para asumir un papel activo en el buen desarrollo de los programas de gobierno. El control entre poderes aporta un marco de desempeño eficiente de la gestión pública y de transparencia en la aplicación de las políticas públicas.
- Con relación al Régimen de Bancadas, la posibilidad de ejercer control político se convierte en un instrumento para la conciliación entre diferentes proyectos políticos.
- La combinación entre la actuación en bancadas y el ejercicio del control político, promueve relaciones constructivas entre la Corporación y la administración especialmente porque se intentan cerrar las puertas a las disputas por intereses individuales.

B) ¿Cómo se ejercen las funciones de control político en las Corporaciones Públicas?

- Las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales ejercen control político por medio de sus bancadas al citar y requerir a los

Secretarios del Despacho del Alcalde o del Gobernador para que concurran a las sesiones de las Corporaciones.

- ➔ Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco días y formularse en cuestionario con destino al funcionario requerido en relación con el tema a tratar. Este formulario debe aprobarse y complementarse por el conjunto de la Corporación.
- ➔ Los secretarios deben ser oídos en la sesión para la cual fueron citados y el debate puede continuar en sesiones posteriores por decisión de la Corporación.
- ➔ Los debates no pueden extenderse a asuntos ajenos al cuestionario formulado.
- ➔ Las citaciones y los requerimientos a los secretarios de despacho de los Alcaldes y Gobernadores deben encabezar el orden del día de la sesión en la Corporación respectiva.



C- ¿En qué casos procede la moción de censura y la moción de observaciones?

- ➔ *Por asuntos relacionados con las funciones propias de los Secretarios del Despacho de la administración:* para su aprobación la moción de censura deberá estar precedida de un debate en la Corporación en el que se presenten los argumentos tanto de los voceros de las bancadas como de los funcionarios convocados. Una vez finalizado el debate se procederá a la votación, entre el tercer y décimo día siguientes.



Recuerde!

Según el Acto Legislativo 01 de 2007:

- ▶ *Para las Asambleas Departamentales:* La moción de censura deberá ser propuesta por una tercera parte del total de quienes componen la corporación. Para aprobar la moción de censura, después de que tenga lugar el debate y la audiencia pública del funcionario, se necesitará el voto afirmativo de dos terceras partes de los miembros que integren la Corporación. La aprobación de la moción de censura implica la separación del cargo del funcionario citado.
- ▶ *Para los Concejos Municipales (capitales de departamento y con población mayor a 25.000 habitantes):* La moción de censura deberá ser propuesta por la mitad más uno del total de quienes componen la corporación. Para aprobarla, después de que tenga lugar el debate y la audiencia pública del funcionario, se necesita el voto afirmativo de dos terceras partes de los miembros que la integran. La aprobación de la moción de censura implica la separación del cargo del funcionario citado.
- ▶ *Para los Concejos Municipales (con población menor a 25.000 habitantes):* La moción de observaciones requerirá para su aprobación el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la Corporación y no conlleva el retiro del funcionario correspondiente. Las mociones de observaciones ofician como antecedentes del desempeño de los funcionarios cuestionados y pueden integrarse a procesos disciplinarios y penales a cargo de la Procuraduría o de la Fiscalía).

Caso Práctico N° 3

La bancada de concejales del «Partido Participación Democrática» decide proponer el trámite de una moción de censura contra el Secretario de Hacienda de la administración municipal en el periodo de sesiones extraordinarias.



✓ ¿Es posible ejercer el control político en un periodo de sesiones extraordinarias?

Un concejal del grupo significativo de ciudadanos «Alternativas Vecinas» decide apoyar la moción de censura contra el Secretario de Hacienda, a pesar de que su colectividad política acordó no hacerlo.

✓ ¿Puede ser sancionado este concejal por sus actuaciones?



Importante!

En relación con el control político en las Corporaciones Públicas se deben consultar las siguientes normas:

- ▶▶ Constitución Política: Artículos 135, 299, 300, 312 y 313.
- ▶▶ Acto Legislativo 01 de 2007: Reforma la Constitución y reglamenta el control político en las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales.
- ▶▶ Ley 5 de 1992: Reglamento del Congreso de la República. (presentación de mociones y citación de funcionarios).

Retos para el Desarrollo del Régimen de Bancadas

A) ¿Qué pueden hacer los partidos y movimientos políticos para promover y mejorar el régimen de bancadas?

- ➔ Incrementar los mecanismos de comunicación del partido o movimiento con sus diferentes bancadas departamentales, municipales y locales.
- ➔ Divulgar y aclarar en todos los niveles territoriales la reglamentación del Régimen de Bancadas presente en los estatutos del partido.
- ➔ Profundizar la democracia interna de los partidos y movimientos políticos para generar procedimientos participativos que otorguen mayor legitimidad a sus decisiones y actuaciones.
- ➔ Proponer en el nivel nacional las reformas necesarias para corregir las dificultades que presenta el actual Régimen de Bancadas.
- ➔ Impulsar la reforma de los reglamentos internos de las respectivas Corporaciones Públicas para ajustarlos al Régimen de Bancadas.
- ➔ Dotar a los órganos de control de los partidos y movimientos de los recursos humanos, tecnológicos, técnicos y financieros necesarios para su funcionamiento.

B) ¿Cómo pueden los miembros de las Corporaciones Públicas involucrar a los ciudadanos y ciudadanas en el régimen de bancadas?

- ➔ Generando espacios de diálogo con la ciudadanía por medio de informes de gestión y abriendo espacios para la rendición pública de cuentas.
- ➔ Haciendo visibles sus actuaciones, en particular la defensa de posiciones y las actuaciones a través del voto y demostrando la relación que tienen sus actuaciones con los programas políticos de sus partidos y movimientos.
- ➔ Convocando a la ciudadanía a la vinculación formal a los partidos y movimientos políticos.

- ➔ Facilitando información sobre sus actuaciones y el comportamiento de sus bancadas al interior de las Corporaciones a las veedurías y observatorios ciudadanos.



Importante!

- ▶ Un mecanismo fundamental para garantizar una auténtica actuación en bancadas, es la reglamentación preferente por la votación nominal y pública que permita la identificación de la expresión del voto de cada miembro de la Corporación. Para construir un camino de legitimidad de las Corporaciones Públicas y de cada uno de sus miembros, la votación nominal es un paso fundamental al considerarse como una de las mejores prácticas para facilitar el acompañamiento de la ciudadanía a las decisiones tomadas. Con la votación nominal y pública los miembros electos de partidos y movimientos políticos logran una visibilidad positiva en el juego político.
- ▶ Las Corporaciones Públicas deben ajustar sus reglamentos internos a la actuación en bancadas de acuerdo con las normas vigentes y bajo la convicción de que el Régimen de Bancadas permitirá optimizar su funcionamiento. (Ver Anexo: lista de chequeo para reglamentos Internos de Corporaciones Públicas. Pág. 38)

LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS ELEGIDOS PARA LAS CORPORACIONES PÚBLICAS SON LOS PRINCIPALES BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN DE BANCADAS!!!

- ⦿ Cuando los electos por un mismo partido o movimiento actúan en coordinación, logran que la fuerza de su voz y de sus argumentos se multiplique por medio de una «caja de resonancia» que es su bancada.
- ⦿ Los miembros de las Corporaciones Públicas, lograrán una mayor visibilidad en los medios de comunicación a partir de su liderazgo en el trabajo legislativo de sus partidos. El interés de los medios por las posiciones y las actuaciones oficiales del partido, es una excelente oportunidad para exponer la gestión de cada uno de los miembros de bancada frente a la opinión pública. De esta manera los miembros de la corporación trabajan por el partido y al mismo tiempo para incrementar el apoyo de sus electores.
- ⦿ Un miembro de bancada gana para su trayectoria como militante y como servidor público el trabajo de todo un partido. También será reconocido como un elemento indispensable en el éxito de la gestión legislativa del mismo, logrando un mayor reconocimiento ciudadano.
- ⦿ Cuando el trabajo al interior de las Corporaciones Públicas se vuelve más ordenado, se abren oportunidades para presentar un mayor número de iniciativas por parte de los miembros de cada bancada.
- ⦿ Para los miembros de partidos, movimientos, o grupos significativos de ciudadanos que representen una minoría respecto del conjunto de los miembros de la corporación, el Régimen de Bancadas representa la oportunidad de llegar a espacios por derecho propio (Ej. participación asegurada en las comisiones permanentes y accidentales, etc.).



Anexos

A) El régimen de bancadas en los estatutos de los partidos y movimientos políticos en Colombia

A continuación se presentan algunos temas del Régimen de Bancadas incluidos en los estatutos y reglamentación de los ocho partidos y movimientos políticos colombianos mencionados a continuación:

PLC	Partido Liberal Colombiano
PCC	Partido Conservador Colombiano
PDA	Polo Democrático Alternativo
CR	Partido Cambio Radical
LA U	Partido Social de Unidad Nacional, de la U
MAEC	Movimiento Alas-Equipo Colombia
ASI	Movimiento Alianza Social Indígena
AFRO	Movimiento Nacional Afrocolombiano

Nota: La información presentada en los siguientes cuadros fue extraída de los estatutos y resoluciones ubicados en las páginas Web de los partidos. Cuando no aparezca un partido o movimiento en la tabla, significa que sus estatutos y reglamentos no tienen ninguna disposición sobre el tema correspondiente

Partido	Composición de la Bancada
PLC	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Elegidos con el aval del Partido. ▶ Los que sean admitidos por el PLC y por lo tanto acepten los Estatutos del Partido.
PCC	▶ Elegidos con el aval del Partido.
PDA	▶ Elegidos con el aval del Partido.
CR	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Elegidos con el aval del Partido. ▶ Los que en razón de las adhesiones de otros partidos soliciten y obtengan ingreso al Partido.
LAU	▶ Elegidos con el aval del Partido.
MAEC	▶ Elegidos con el aval del Partido.
ASI	▶ Elegidos con el aval del Partido.
AFRO	▶ Elegidos por las listas del Movimiento.

Partido	Mecanismos de Decisión
PLC	▶ La decisión se toma por mayoría y ésta primará sobre las decisiones individuales de sus integrantes.
PCC	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Funciones electorales o de control político: mayoría simple. ▶ Funciones legislativas: mayoría simple, tanto en acuerdo como para dejar en libertad para votar.
PDA	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Habrá Quórum deliberatorio con la tercera parte de los integrantes de la Bancada. ▶ Se constituirá Quórum decisorio con la mitad más uno de los integrantes de la Bancada.
CR	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Las decisiones se tomarán por mayoría o por consenso. ▶ Quórum: Deliberatorio (2 o más); Decisorio (la mitad más uno); Calificado (dos terceras partes).
LA U	▶ Las decisiones deberán tomarse con la asistencia de la mitad mas uno de los integrantes de la Bancada y con la mayoría absoluta de los votos de los presentes.
MAEC	▶ Mayoría simple.
ASI	▶ A todas las reuniones de la ASI de las diferentes instancias, debidamente convocadas, deberán asistir como mínimo, para que sus decisiones sean legales y legítimas, la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones serán aprobadas por las dos terceras partes de los asistentes, salvo los casos excepcionales expresamente previstos en los estatutos.
AFRO	▶ Las decisiones se tomarán de manera democrática al interior de la bancada.

Partido	Reuniones de la Bancada
PLC	▶ Por lo menos una vez al mes en sesiones ordinarias.
PCC	▶ Los primeros martes de cada mes, a partir de las 10:00 AM. Durante los períodos de sesiones.
PDA	▶ Por lo menos una vez por semana durante los períodos de sesiones.
CR	▶ Por lo menos dos veces al mes en la época de sesiones y una vez al mes en la época de recesos.
LA U	▶ Por lo menos cada quince (15) días.
MAEC	▶ Cuando haya sesiones para votación de Ordenanza o de Acuerdos, y otras decisiones de origen normativo o en ejercicio de las facultades de control político, al igual que en las designaciones de servidores públicos por una Corporación, para definir la posición del MOVIMIENTO «ALAS-EQUIPO COLOMBIA» sobre cada tema y la forma como se votará.
ASI	▶ Por lo menos una vez al mes durante las sesiones ordinarias.
AFRO	▶ Una vez al mes en período de sesiones ordinarias.

Partido	Asuntos de Conciencia
PLC	▶ Razones personales de conciencia y sometidas a la decisión de la bancada. A quien se autorice votar en conciencia lo hará solo con ocasión del trámite de la iniciativa legislativa en discusión.
PCC	▶ Procederá por razón de creencias religiosas y en los casos de votación en ejercicio de funciones judiciales.
PDA	▶ La bancada decide si es asunto de conciencia. ▶ Se exceptúa del trámite de objeción a los electos pertenecientes a minorías étnicas, siempre y cuando se fundamente en razones culturales o por estar en contra de usos y costumbres.
CR	▶ Motivos que se relacionan con principios religiosos, éticos y de servicio militar obligatorio. Los miembros solicitan permiso para no votar en la Corporación.
LA U	▶ Dignidad humana y familia, igualdad, respeto al pluralismo cultural étnico y religioso, participación política de la mujer y de los jóvenes.
MAEC	▶ Podrá votar de forma independiente de acuerdo con lo que le aconseje su leal saber y entender, siempre y cuando esto sea legal y no contradiga la Constitución, la Ley y el Régimen Disciplinario. Se someterá a votación de la bancada.
ASI	▶ Los asuntos de conciencia deben ser sometidos al conocimiento del vocero y el Presidente, para que estos los sometan a decisión de la bancada.
AFRO	▶ Asuntos religiosos y de fé; objeción de conciencia; y bioética tales como aborto, eutanasia, transplante de órganos y similares.

Partido	Voceros
PLC	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Las bancadas tendrán un vocero elegido por ellas en cada Corporación o Comisión, quien las coordinará y representará. Los voceros serán elegidos para períodos de un año.
PCC	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Vocero de la Bancada por un periodo determinado. ▶ Vocero por proyecto de Acto Legislativo o de Ley. ▶ Vocero para debates de control político.
PDA	<ul style="list-style-type: none"> ▶ En cada bancada se elegirá un vocero. ▶ Se establecen Vocerías alternas para temas de las minorías étnicas y temas específicos.
CR	<ul style="list-style-type: none"> ▶ El Vocero de la Bancada, será elegido por la mayoría de los miembros para un período de seis (6) meses prorrogable. ▶ Establece Vocerías alternas por conocimientos en temas específicos, temporales y limitadas al tema particular.
LA U	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Cada proyecto normativo que se tramite en las Corporaciones Publicas deberá tener un vocero del Partido de la U. La elección de los voceros del Partido de la U frente a los distintos proyectos, estará a cargo de la Bancada de esa Corporación. ▶ Se establece el principio de rotación.
MAEC	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Cada Bancada según la Corporación tendrá un Coordinador, el cual será vocero directo de los miembros de la Bancada Este será nombrado por el Director de la Bancada. ▶ Existirán voceros temáticos nombrados por el Director de la Bancada.
ASI	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Las bancadas tendrán un vocero elegido por ellas mismas en cada Corporación y Comisión por un período de un (1) año, quien la coordinará y representará, será el interlocutor, conjuntamente con los organismos directivos del Partido, en las relaciones con las demás fuerzas políticas y órganos del Estado en cada circunscripción. ▶ Establece Vocerías alternas por conocimiento y experiencia relacionada con un tema específico.
AFRO	<ul style="list-style-type: none"> ▶ El Vocero es elegido democráticamente por la bancada y postulado por la Dirección Nacional o por el Presidente del Movimiento, para períodos de seis (6) meses. ▶ Establece Vocerías alternas por conocimiento y experiencia relacionada con un tema específico.

Partido	Iniciativa Normativa
PLC	A los Diputados, Concejales y Ediles les asiste el derecho, ante la bancada respectiva, de presentar iniciativas y propuestas de posiciones oficiales del Partido para que aquella la estudie y decida sobre su pertinencia. Las iniciativas serán debidamente inscritas en la secretaría ejecutiva y ésta la difundirá y llevará a consideración de la bancada.
PCC	Los Congresistas del Partido podrán presentar proyectos de Ley. Cuando se desee que el proyecto sea adoptado como proyecto de Bancada, deberán solicitarle a la misma, en la reunión mensual respectiva que lo adopte. Si la bancada decide no adoptarlo como proyecto colectivo, puede ser presentado como proyecto individual.
PDA	El miembro de la Corporación Pública radicará, ante el vocero de bancada, el proyecto legislativo o normativo que pretende sea avalado por la bancada, quien se encargará de distribuirlo a los demás miembros de la bancada y lo incluirá para la discusión en el orden del día de la siguiente reunión.
CR	Cuando el autor de una iniciativa pretenda que esta se presente de manera colectiva y a nombre de la bancada, deberá inscribirla con diez días de antelación a la fecha que se pretenda presentar, adicionando la exposición de motivos y las razones de conveniencia para que la bancada haga propia la iniciativa.
LA U	Todos los proyectos normativos (Acto Legislativo, Ley, Ordenanzas u Acuerdos) de iniciativa de los militantes del Partido miembros de las Corporaciones Públicas, deberán ser discutidos y avalados por la respectiva Bancada antes de su radicación.
ASI	A diputados, concejales o ediles les asiste el derecho ante la bancada de presentar iniciativas o propuestas de posiciones oficiales del Movimiento para que aquella las estudie y decida sobre su pertinencia. Las iniciativas serán debidamente inscritas en la Secretaría Ejecutiva, y esta tendrá la obligación de difundirlas y llevarlas a la consideración de la bancada.

Partido	Alianzas
PLC	Las coaliciones y acuerdos con otras bancadas serán definidas por la bancada del Partido en coordinación con el respectivo Directorio.
PCC	Acordadas entre la bancada y el Directorio Nacional.
CR	Cuando en la composición de una determinada Corporación, los elegidos por el partido CAMBIO RADICAL no alcancen a ser mayoría, podrán optar, previo acuerdo mayoritario entre ellos y con el consentimiento del Director Nacional del Partido, por coaligarse con miembros de otros grupos o partidos políticos.
ASI	El movimiento podrá realizar Alianzas estratégicas y acuerdos programáticos con otros candidatos y/o movimientos políticos, previa autorización de la instancia respectiva siempre que permitan el fortalecimiento de la democracia y el crecimiento de los movimientos alternativos. Dichas alianzas deberán quedar en un documento escrito.
AFRO	Las coaliciones o acuerdos con otras bancadas serán definidas por la mayoría de los miembros de la bancada en coordinación con el Presidente del Movimiento.

Partido	Alianzas
PLC	Las coaliciones y acuerdos con otras bancadas serán definidas por la bancada del Partido en coordinación con el respectivo Directorio.
PCC	Acordadas entre la bancada y el Directorio Nacional.
CR	Cuando en la composición de una determinada Corporación, los elegidos por el partido CAMBIO RADICAL no alcancen a ser mayoría, podrán optar, previo acuerdo mayoritario entre ellos y con el consentimiento del Director Nacional del Partido, por coaligarse con miembros de otros grupos o partidos políticos.
ASI	El movimiento podrá realizar Alianzas estratégicas y acuerdos programáticos con otros candidatos y/o movimientos políticos, previa autorización de la instancia respectiva siempre que permitan el fortalecimiento de la democracia y el crecimiento de los movimientos alternativos. Dichas alianzas deberán quedar en un documento escrito.
AFRO	Las coaliciones o acuerdos con otras bancadas serán definidas por la mayoría de los miembros de la bancada en coordinación con el Presidente del Movimiento.

Partido	Faltas y Sanciones	Instancias
PLC	<ul style="list-style-type: none"> ▶ <i>Faltas Leves</i>: Amonestación, declaración de no apoyo de la bancada a una iniciativa del Diputado, Concejal o Edil, retiro de vocería y declaración del no uso de la palabra a nombre del Partido. ▶ <i>Faltas Graves</i>: Pérdida por un período de los derechos de voz y voto en las sesiones de las comisiones, de las plenarios o de ambas. ▶ <i>Faltas Gravísimas</i>: Pérdida por más de un período de los derechos de voz y voto en las sesiones de las comisiones y plenarios o expulsión. 	<p>1ª) Tribunal Disciplinario departamental odistrital.</p> <p>2ª) Tribunal Nacional Disciplinario</p>
PCC	<ul style="list-style-type: none"> ▶ <i>Falta levisima</i>: pérdida del derecho a votar por una sesión. ▶ <i>Falta leve</i>: pérdida del derecho a votar por el número de sesiones que determine la Bancada, inferior al resto del período constitucional o legal en curso. ▶ <i>Falta grave</i>: a) pérdida del derecho a votar por el resto del período constitucional o legal de sesiones en curso. b) pérdida del derecho a votar por el resto del período constitucional o legal para el cual fue elegido. ▶ <i>Falta gravísima</i>: pérdida del derecho a votar por el resto del período constitucional o legal para el cual fue elegido y expulsión. 	<p>1ª) Tribunales departamentales o del Distrito Capital de Bogotá</p> <p>2ª) Tribunal Disciplinario Nacional</p>

Partido	Faltas y Sanciones	Instancias
PDA	<p><i>Faltas</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ La Inasistencia reiterada e injustificada durante la legislatura a más de tres reuniones de la Bancada de cada Corporación. ▶ Votar en contra de las decisiones de la Bancada, excepto en la objeción de conciencia y el conflicto de intereses. ▶ Incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades propias de un miembro de Bancada. Inobservancia de las directrices de la Bancada. ▶ Retiro voluntario del partido durante el período para el cual fue elegido. <p><i>Sanciones:</i> 1. Amonestación. 2. Pérdida temporal del derecho al voto, tanto en comisiones como en plenarios. 3. Pérdida definitiva del voto. 4. Expulsión.</p>	<p>1ª) Comisión de ética y garantías</p> <p>2ª) Comité Ejecutivo Nacional</p>
CR	<p><i>Faltas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ El integrante de una Bancada, que por acción u omisión viole, atente o contraríe una decisión democráticamente adoptada por la misma, será objeto de sanción, la cual debe ser determinada por el Consejo de Control Ético. <p><i>Sanciones:</i> 1. Expulsión del Partido, 2. Suspensión temporal del derecho al voto. 3. Pérdida total del derecho al voto, 4. Amonestación verbal o escrita.</p>	<p>1ª) Consejo de Control Ético.</p> <p>2ª) Comité Central.</p>
LA U	<p><i>Faltas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Reincidencia en la inasistencia a las reuniones de Bancada. Inobservancia de las directrices contenidas en los estatutos, el Código Ético y Disciplinario o las que formule la Dirección Nacional. ▶ Incumplimiento de los deberes como miembros de la Bancada señalados en los Estatutos del partido. <p><i>Sanciones:</i> 1. Amonestación privada escrita. 2. Amonestación pública, 3. Suspensión en el ejercicio de la palabra en las sesiones de la Bancada y de la Corporación, 4. Imposibilidad para aspirar a dignidades al interior del Partido, 5. Imposibilidad de acceder a los avales para candidatos por parte del Partido, 6. Pérdida temporal del derecho al voto en la comisión respectiva, 7. Pérdida temporal del derecho al voto en la Corporación respectiva, 8. Pérdida definitiva del derecho al voto en la comisión respectiva, 9. Pérdida definitiva del derecho al voto en la Corporación respectiva, 10. Cancelación de la condición de miembro afiliado al partido o expulsión del partido lo cual implica la pérdida definitiva del derecho al voto en la Corporación respectiva.</p>	<p>1ª) Consejo Disciplinario y de Control Ético.</p> <p>2ª) Órgano al que le compete adelantar el procedimiento de segunda instancia.</p>

Partido	Faltas y Sanciones	Instancias
MAEC	<p><i>Faltas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ La inasistencia reiterada a reuniones de bancada. ▶ Actuar en contra de las decisiones adoptadas como bancada. ▶ La doble militancia. <p><i>Sanciones:</i> 1. Amonestación privada. 2. Censura en su modalidad. 3. Suspensión hasta por un año 4. Expulsión. 5. Pérdida del derecho de voto en la Corporación y en la respectiva comisión.</p>	<p>1ª) Consejo Disciplinario y Ético.</p> <p>2ª) El Consejo Directivo expedirá el procedimiento de sanción.</p>
ASI	<p><i>Faltas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ El no acatamiento de las directrices programáticas, a la ética, disciplina y deberes del Movimiento. ▶ El irrespeto a la orientación política y a cualquier decisión tomada por las instancias competentes del partido, inclusive por la bancada a que pertenece un ocupante de cargo legislativo. ▶ La actividad política contraria al programa y plataforma política del movimiento. <p><i>Sanciones:</i> 1. Censura Pública, 2. Suspensión del derecho a voto por un tiempo determinado, 3. Suspensión de actividades del movimiento por un tiempo determinado, 4. Destitución de funciones en organismos del movimiento, 5. Desvinculación del cargo al cual fue elegido en órganos de dirección del Movimiento, 6. Impedimento para ser elegido nuevamente para cargo por la ASI, 7. Expulsión y cancelación de la condición de afiliado, 8. Pérdida del mandato o de la curul.</p>	<p>1ª) Consejo Disciplinario y de Ética Nacional.</p> <p>2ª) Consejo Disciplinario y de Ética Nacional.</p>
AFRO	<p><i>Faltas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Leves: inasistencia reiterada e injustificada a más de tres (3) reuniones de la bancada durante la legislatura. ▶ Graves: a) abstenerse de votar o votar en contravía de las decisiones de la bancada. b) incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los miembros de bancada. ▶ Gravisimas: a) inobservancia de las directrices de la bancada. b) Retiro voluntario del movimiento durante el período para el cual fue elegido. c) doble militancia <p><i>Sanciones:</i> 1. Para falta leves amonestación, declaración de no apoyo de bancada a una iniciativa, retiro de la vocería y prohibición del uso de la palabra a nombre del movimiento. 2. Para faltas graves pérdida temporal del derecho al voto. 3. Para falta gravísimas expulsión que lleva consigo la pérdida del derecho al voto.</p>	<p>1ª) Comité Ético.</p> <p>2ª) Presidente del Movimiento</p>

Partido	Otras Materias	
PCC	Bancada Unipersonal	El diputado, concejal o edil, actuará en concordancia con las directrices y políticas del Directorio respectivo y a los principios y recomendaciones del Directorio Nacional.
PDA	Bancada Unipersonal Salvamento de Voto	En los casos en que un solo miembro del PDA haga parte de una Corporación, éste se entenderá como bancada. Una vez tomada la decisión el miembro de la bancada que manifieste no estar de acuerdo, deberá expresarlo de forma inmediata, sustentando las razones que lo llevan a tomar tal determinación. No obstante lo anterior, el miembro de la bancada, no podrá apartarse de lo resuelto por ella, a menos que de acuerdo con los estatutos y lo dispuesto en este reglamento se haya tomado la decisión de votar siguiendo el criterio individual que se trate de una objeción de conciencia.
CR	Salvamento de Voto Publicidad de las actuaciones de Bancada Comisiones Accidentales de Bancada	El miembro de la Bancada que no esté de acuerdo con lo aprobado por la mayoría, tiene el derecho a dejar constancia de su posición en el Acta de sesión de la Bancada, sin que ello le exima de su obligación de votar en el sentido decidido por la mayoría. Esto conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos. Publicidad de las actuaciones de Bancada. La Bancada del Partido Cambio Radical publicará por los espacios y medios que le asignen y a través de sus voceros autorizados, su participación en los debates y el sentido de la votación en los proyectos de ley y acto legislativo. Al terminar cada período legislativo ordinario y antes de comenzar el siguiente, las directivas del Partido presentarán ante la opinión pública un balance de las actuaciones de la bancada en el mismo. En los casos puntuales en que así lo determine la bancada por necesidad, se podrán conformar comisiones accidentales para cumplir tareas específicas. En estos casos, el acto de escogencia de los miembros incluirá el del vocero de dicha comisión.
LA U	Bancada Unipersonal	Cuando en la Corporación no exista más de un miembro del Partido de la U, el Edil, Concejal o Diputado actuará siguiendo las directrices y políticas de la Dirección Nacional del Partido y los principios filosóficos de los estatutos; consultará además y acatará las recomendaciones de la Dirección Nacional en aquellos casos de especial cuidado por su impacto en la opinión pública o por solicitud de los afiliados del Partido en ese Departamento, Municipio o Localidad.
MAEC	Salvamento de Voto	Todos los miembros deberán votar y los miembros que lo consideren podrán hacer salvamento de voto que constará en el acta respectiva y podrá ser público, no obstante lo anterior votarán como lo establezca la bancada.

B) Lista de Chequeo: Reglamentos internos de las Corporaciones Públicas

Debido a la importancia de ajustar los reglamentos internos de las Corporaciones Públicas al Régimen de bancadas, el siguiente listado presenta algunos de los aspectos más relevantes a considerar en todo reglamento.

El reglamento interno de la Corporación Pública define:	✓
Que todos sus miembros tienen la obligación de actuar exclusivamente en la bancada de la colectividad política por la que fueron electos y que actuarán de acuerdo con los estatutos de dicha colectividad.	
Que la Mesa Directiva deberá concertar con los voceros de las bancadas la agenda de la Corporación para el período constitucional correspondiente. Para ello se podrá establecer un Comité de Coordinación Política integrado por éstos.	
La obligación de la Mesa Directiva de garantizar el cumplimiento de las decisiones comunicadas por las colectividades políticas en relación con la actuación de los miembros de su bancada.	
Otorgar a cada bancada el derecho a incluir en el orden del día al menos un proyecto de su interés.	
La forma en la que se constituye una bancada ante la Mesa Directiva	
La forma de acreditar a los voceros de las bancadas.	
Las facultades de la bancada en la Corporación correspondiente.	
Las reglas para las intervenciones de los voceros, los ponentes y los demás miembros de las bancadas.	
La programación preferente de los proyectos de iniciativa normativa presentados por una bancada.	
Que para promover citaciones o debates de control político, deberá haber por lo menos una bancada responsable de la citación.	
Que las bancadas tienen el derecho a nombrar el ponente de aquellas iniciativas legislativas que se presentan en su nombre.	
Que los voceros de las bancadas pueden intervenir sin el requisito previo de inscripción ante la Mesa Directiva.	
Las funciones y atribuciones de control político respecto de la administración.	
La participación de las diferentes bancadas en la conformación de la Mesa Directiva.	
La conformación de las comisiones al interior de la Corporación y su relación con las bancadas.	
Que la votación de sus miembros debe ser nominal y debe reflejar las posiciones adoptadas por la bancada.	
Que la Corporación Pública debe implantar los medios necesarios para mantener informada a la población de sus actividades.	
Proveer la organización logística necesaria para que los integrantes de las bancadas tengan una ubicación determinadas dentro del recinto.	

C) La experiencia de bancadas en otros países del mundo

En la tradición democrática internacional encontramos experiencias de actuación en bancadas que muchas veces no se encuentran reguladas por una ley específica, sino que se identifican en el trabajo común de los cuerpos colegiados de diferentes países. En la experiencia de España, por ejemplo, la actuación en bancada refleja una cultura política de organización partidaria bastante avanzada, que en buena medida responde al sistema de gobierno parlamentario adoptado por ese país. Otros países como Argentina o Chile, con un sistema político más próximo al colombiano, presentan algunas experiencias de lo que entendemos por régimen de bancadas.

Muchas de las dificultades que se presentan en el ejercicio de la actuación en bancadas relacionadas con el individualismo al interior de los cuerpos colegiados, se registran en países que deben insistir en los esfuerzos por construir partidos más organizados y democráticos. A continuación consideramos una serie de elementos de la actuación de bancadas en algunos países de América Latina y Europa:

País	Denominación	Composición	Particularidades
Chile	Comités Parlamentarios	Mín. 9 legisladores de un mismo partido político. Los diputados Independientes deben integrarse a un comité parlamentario.	Pareo: Acuerdo entre dos parlamentarios de distintos comités, a través del cual, dentro de un plazo determinado, se comprometen a no participar en ninguna votación si uno de ellos está ausente.
Costa Rica	Fracciones Parlamentarias	Mín. 3 legisladores de un mismo partido que comparten ideología o un fin común. Quienes no alcancen al menos tres diputados se tendrán reunidos en una fracción mixta.	Las sesiones de cada fracción se efectúan los días lunes de cada semana. Las reuniones de los jefes de fracción con el Directorio se celebran los días jueves de cada semana a partir de las 11 a.m. En estas reuniones rigen las reglas relativas a las comisiones permanentes.
Guatemala	Bloques Legislativos	Los legisladores que pertenecen a un mismo partido. Once o más diputados independientes pueden establecer un bloque legislativo independiente.	Los bloques legislativos no tienen voceros. Los diputados no están obligados a pertenecer a algún bloque legislativo.

México	Grupos Parlamentarios	Mín. 5 legisladores según su afiliación de partido.	El voto en el pleno es de forma individual.
Panamá	Fracciones Parlamentarias	Mín. el 5% de la totalidad de los legisladores.	El voto es individual. Las fracciones parlamentarias son tomadas en cuenta en sesiones especiales.
España	Grupos Parlamentarios	Mín. 15 diputados. Mín. 5 si obtuvieron como mínimo el 15% de los votos de las inscripciones a las que se presentaron; o el 5% de los votos del conjunto nacional. Los grupos son integrados por afinidades políticas o ideológicas, por partidos, o por coaliciones de partidos. Quienes no se incluyan en algún grupo parlamentario quedarán incorporados al grupo mixto.	Las proposiciones de ley le están reservadas a los grupos parlamentarios. Los grupos reciben una subvención del presupuesto de la Cámara.
Francia	Grupos Políticos	Mín. 20 legisladores, de acuerdo con sus afinidades políticas.	Los grupos políticos deben fijar dentro de su reglamento sus horarios y sus días de sesión.
Alemania	Grupos Parlamentarios	Mín. el 5% del número total de diputados de acuerdo a la pertenencia a un mismo partido o a partidos que persiguen los mismos objetivos políticos, pero que no desarrollen sus actividades en un mismo Estado Federal.	La iniciativa legislativa la tiene el Gobierno Federal, de los grupos parlamentarios, o de mín. 34 parlamentarios. No se permiten grupos mixtos.
Paraguay	Bloques Políticos	Mín. 7 legisladores de una misma colectividad.	Se puede constituir más de un bloque por partido.
Argentina	Bloques Parlamentarios	Mín. 2 legisladores. Afinidades políticas o intereses comunes.	
Venezuela	Grupos Parlamentarios de Opinión	Mín. 2 legisladores de acuerdo a su orientación política.	
Perú	Grupos Parlamentarios	Mín. 6 legisladores que comparten ideas o intereses comunes.	
Nicaragua	Bancadas Parlamentarias	Mín. 4 legisladores que pertenecen a un mismo partido o alianza de partidos.	
Italia	Grupos Parlamentarios	Mín. 20 legisladores de un mismo partido o movimiento político. Quienes no adhieran a ningún grupo, constituirán grupos mixtos con mín. 10 legisladores.	

D) Casos Prácticos - Respuestas

Caso Práctico N° 1

- a) La bancada debe llamar al orden a la concejala y dejarle claro que los intereses regionales no constituyen un argumento suficiente para apartarse de las decisiones tomadas. Es imposible que se deje libre a miembro alguno de la bancada para votar según su criterio, a menos de que se trate de asuntos de conciencia previstos en los estatutos del Movimiento Ciudadano Unido, situación que no se presenta en este caso.
- b) El hecho de no firmar un acta de reunión o incluso de no asistir a las reuniones de bancada no excusa a ninguno de sus miembros para apartarse de las decisiones conjuntas. Por lo tanto, todas las sanciones previstas en los estatutos del Movimiento Ciudadano Unido se aplicarán a la concejala.

Caso Práctico N° 2

Es importante tener en cuenta para cada partido o movimiento político la reglamentación que a su interior se tiene respecto de la posibilidad de hacer coaliciones y alianzas. En esta oportunidad esta coalición no se puede realizar pues la bancada del "Partido Solidario" no consultó al Directorio Departamental, requisito contemplado en sus estatutos para decidir sobre cualquier tipo de alianzas.

Además, los acuerdos sólo son posibles entre bancadas, y no entre fracciones de ellas, pues se estaría violando la Ley de Bancadas y promoviendo el desorden en la actividad legislativa de la Asamblea Departamental. Igualmente, se estaría incurriendo en doble militancia por parte de aquellos miembros del movimiento político "Alianza Permanente" pues estarían actuando por fuera de su bancada.

Caso Práctico N° 3

- a) Si. Aunque las sesiones extraordinarias son convocadas para tratar exclusivamente los asuntos que la administración municipal propone, el derecho de las bancadas a citar y requerir a los secretarios del despacho se ejerce permanentemente.

b) Si. En este caso podemos analizar elementos que implican que el concejal de la colectividad "Alternativas Vecinas" puede ser sancionado:

- ▶ Los grupos significativos de ciudadanos, al igual que los partidos y movimientos políticos, están obligados a actuar en bancada.
- ▶ A pesar de que los miembros de las Corporaciones Públicas pueden ejercer el control político a título individual, no pueden actuar en contra de las decisiones de sus bancadas. Las bancadas tienen la facultad preferente de proponer mociones de censura, sin perjuicio de los derechos individuales de los miembros de la corporación.
- ▶ En este caso, no es el concejal de "Alternativas Vecinas" el que propone la moción de censura contra el Secretario de Hacienda de la administración municipal, sino que él adhiere a la propuesta de la bancada del "Partido Participación Democrática", en contra de la decisión de su propia bancada, por lo que será sancionado de acuerdo a lo previsto por su organización política.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- ▶ Congreso de la República de Colombia. *Estudio de Interés Legislativo. Sistema de Bancadas. Programa de Fortalecimiento Legislativo*, Oficina de Asistencia Técnica Legislativa. Concluido el 7 de Octubre de 2003.
- ▶ Reyes Gonzales, Guillermo Francisco. "El régimen de bancadas y la prohibición de la doble militancia". En: *Régimen Electoral y de Partidos Políticos en Colombia*. Konrad Adenauer Stiftung, Bogotá, 2007. pp. 43-57.
- ▶ *Reglamento Interno Tipo adecuado a las disposiciones normativas contenidas en la ley 974 de 2005, por la cual se incorpora el sistema de Bancadas en las Corporaciones Públicas de Elección Popular*. Federación Nacional de Concejos, Fenacón, 2006.
- ▶ Muñoz Yi, Patricia. "Ley de Bancadas, ¿Una oportunidad para los partidos políticos? Análisis del comportamiento del Congreso elegido en 2006. En: Rodrigo Losada. *Las Elecciones de 2006 en Colombia. Una mirada desde la reforma política de 2003*. Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, Pontificia Universidad Javeriana. JAVEGRAF, Bogotá, 2007.



INSTITUTO
NACIONAL
DEMOCRATA

PARA ASUNTOS INTERNACIONALES